

LEY Nº 1263

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

SECCION MUNICIPAL 2a. Créase en la provincia Germán Busch de Santa Cruz, con capital PUERTO QUIJARRO.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero

.- Créase la Segunda Sección Municipal de la Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz, con su capital Puerto Quijarro.

Artículo Segundo.-

Los límites de la nueva Sección Municipal son: Partiendo de Hito San Pedrito en la frontera con la República del Brasil, siguiendo por el camino hacia el Oeste hasta la estancia "SANTA GLORIA", siguiendo el curso del camino hacia la localidad de Puerto Suárez hasta la parte más alta del Cerro "SAN CIRILO", siguiendo hacia el Noreste en línea recta hasta la parte más alta del Cerro "Colorado", prosiguiendo con Dirección Noreste hasta la "BOCA DEL CANAL TUYUYU", continuando en línea recta y en dirección Sudoeste hasta el "TRIGOMETRICO 92 TACUARAL" ubicado este punto entre las poblaciones de Yacuse y Tacuaral, continuando en dirección Noreste hasta la intercepción del límite provincial entre las provincias Angel Sandóval y Germán Busch en el paralelo 18º00, entre las líneas cuadriculares 380.000, prosiguiendo desde ese punto con dirección Este, en línea recta por el paralelo 18 hasta llegar a la frontera con el Brasil, distancia media entre la Laguna Gayba y Mandioré, siguiendo el límite internacional con la República del Brasil, llegando hasta el Hito San Pedrito.

Artículo Tercero.

El Instituto Geográfico Militar de conformidad con el Art. 6to. del D.S. 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargada de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. H. GUILLERMO FORTUN SUAREZ PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL - H. GASTON ENCINAS VALVERDE PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - H. ELENA CALDERON DE ZULETA - Senador Secretario - H. OSCAR VARGAS MOLINA Senador Secretario - H. ARTURO LIEBERS BALDIVIESO Diputado Secretario - H. WALTER VILLAGRA ROMAY Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos

noventa y un años.

Fdo. JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA - CARLOS SAAVEDRA BRUNO Ministro del Interior, Migración y Justicia.